

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 37

Referencia: N° 37

Año: 1913

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-03-1913

Título: SOBRE BECAS EN LA ESCUELA DE OBSTETRICIA DE ESTA CAPITAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 01899

Publicada el: 26-03-1913

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. SANITARIO

Palabras Claves: Beca, Asistencia a la educación, Profesionales de la salud, Maternidad

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.866

Rollo: 109

Posición: 1731

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 26 DE MARZO DE 1913

NÚMERO 1899

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 185.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N° 117

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLELMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle N° 7.

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 2 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,
J. A. ARANGO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado.

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.25 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, á razón de veintinueve centésimos de libra (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la Asamblea Nacional..... Páginas.
Ley 37 de 1913 de 8 de Marzo, sobre becas en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad..... 421

Acta de la sesión extraordinaria del día 19 de Marzo de 1913..... 421

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Resolución número 3 C de 14 de Marzo de 1913..... 422

Carta de Gabinete..... 423

Carta de Gabinete..... 423

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Estado de Caja de la Tesorería General de la República el día 1 de Marzo de 1913..... 423

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
NOTARÍA DEL CIRCUITO
Relación nominal de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría del Circuito de Chiriquí, durante los meses de Enero y Febrero de 1913..... 423

PROVINCIA DE LOS SANTOS
OFICINA DE REGISTRO
Relación de las escrituras y demás documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Distrito de Los Santos, durante el mes de Enero del año en curso..... 423

AVISO OFICIALES..... 424

PODER LEGISLATIVO

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,
DR. JOAQUÍN PABLO FRANCO.

1er. Vice-Presidente,
DOS RAFAEL ALZAMORA.

2º Vice-Presidente,
DON ISAAC MORENO.

Secretario,
DON ANTONIO ALBERTO VALDÉS

Secretario Auxiliar,
DON MANUEL M. PIMENTEL P.

LEY 37 DE 1913

(DE 8 DE MARZO)

sobre becas en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Las siete alumnas internas de la Escuela de Obstetricia que funciona en esta ciudad, serán designadas una para cada Provincia.

Las becas para las referidas alumnas serán concedidas por el Poder Ejecutivo, quien podrá exigir á cada una de ellas la garantía que juzgue necesaria á fin de que vayan á ejercer el arte obstetrical, por determinado tiempo, dentro de los límites de la Provincia respectiva.

Artículo 2º Queda derogado el párrafo único del artículo 6º de la Ley 43 de 1906.

Dada en Panamá, á los seis días del mes de Marzo de mil novecientos trece.

El Presidente,
JOAQUÍN PABLO FRANCO.

El Secretario,
Anso. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Marzo ocho de mil novecientos trece.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,
R. F. ACEVEDO.

ACTA

de la sesión extraordinaria del día 13 de Marzo de 1913.

(Presidencia del Honorable Diputado Franco).

Se pasa lista á las 2 y 15 p. m., respondiendo los Honorables Diputados Alvarado David, Ami C. Arosemena, Arquimedes, Arosemena Constantino, Correa, Fernández, Franco, García A. Méndez, Osario, Ocaña F. Píñilla, Quinzada, Thils y Vázquez L.

Con el quorum reglamentario la Presidencia declara abierta la sesión.

Se lee el acta de la anterior que es aprobada, firmándose la correspondiente al día 11 del presente mes.

Los Diputados Quinzada, Sosa, Ocaña F. y Justinián devuelven con sus informes respectivos los siguientes proyectos de leyes:

«Sobre inmigración y asociaciones de chinos, turcos, sirios y norteafricanos.»

«Por la cual se abren varios créditos

adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1911 á 1912.»

«Por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que auxilie las casas de beneficencia destinadas á asilo de huérfanos.»

«Por la cual se legalizan varios saldos pendientes al cerrarse los libros del bienio de 1908 á 1910 y se aprueban otros créditos adicionales al Presupuesto de Gastos del mismo bienio.»

«Por la cual se dispone hacer una investigación sobre los créditos suplementales y extraordinarios votados por el Poder Ejecutivo durante el bienio de 1911 y 1912, respectivamente.»

Se da cuenta del orden del día de conformidad con el que se han los informes de comisión á que se ha hecho referencia, siendo aprobada la parte resolutoria con que termina cada uno de ellos.

Se somete á segundo debate el proyecto de ley «por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1911 á 1912.»

Es aprobado el artículo único de que consta dicho proyecto sin observación alguna, así como el título, y se manda poner en limpio para tercer debate.

Se abre el segundo debate del proyecto de ley «por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que auxilie las casas de beneficencia destinadas á asilo de huérfanos.»

Es aprobado textualmente el artículo 1º por 17 bolas blancas contra 2 negras que escrutan los Diputados Fernández y Correa.

Se lee el artículo 2º que dice:

«Artículo 2º El auxilio se concederá mediante contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con las Directoras, de los establecimientos mencionados y á solicitud de tales Directoras.»

En el pliego de modificaciones que la Comisión introduce á este proyecto, pide que se supriman los artículos 2º y 3º, por considerarlos inconvenientes é innecesarios.

La Presidencia considera irreglamentaria esta solicitud, y somete á discusión el artículo 2º transcrito.

Entra el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

El Diputado Justinián toma la palabra, manifiesta que no ve razón justificativa para que sean suprimidos los artículos 2º y 3º como pide el Diputado informante; que el Gobierno Nacional, en atención á que no tiene obligación de fundar esas instituciones por ser esa facultad del Municipio, ha creído conveniente tener esa autorización, y que le dará voto afirmativo á dicho artículo.

El Diputado Adames manifiesta que deben ponerse restricciones á la concesión de becas en las casas de beneficencia, y discurre extensamente en apoyo del artículo en discusión.

El Diputado Ocaña F. manifiesta que tiene conocimiento de que la Honorable Superiora no se someterá á lo que dispone el artículo 2º que se considera, y que en esa virtud ha creído conveniente la supresión de dicho artículo, y propone:

«Suspendase la discusión de este proyecto de ley hasta la sesión de mañana, y cítese al señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, autor de dicho proyecto.»

El señor Secretario de Gobierno y Justicia toma parte en el debate después de informado de la causa de la discusión, apoya el artículo que se considera, y lee el artículo 125 del Código de Policía.

El Diputado Alvarado Víctor Manuel excita al Diputado Ocaña F. para que explique las razones en que se